



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Contrato cerrado sin opción a compra número DAGA/011/2026, correspondiente al "Servicio de arrendamiento de una planta de emergencia para red en baja tensión" Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre y firma del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre y firma de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



CONTRATO DAGA/011/2026

CONTRATO CERRADO SIN OPCIÓN A COMPRA NÚMERO **DAGA/011/2026**, CORRESPONDIENTE AL **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN"** CORRESPONDIENTE; EN ADELANTE **"EL ARRENDAMIENTO"**, CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y, POR LA OTRA, **INSELEC, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR IGNACIO REYES GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **"I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES, es el servidor público, a cargo de ALEJANDRO LOBO CARRILLO, con R.F.C. [REDACTED] quien a través de la persona TITULAR DE LA SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES, es el servidor público, a cargo de EDGAR ENRIQUE ANDA RODRÍGUEZ, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.
 - 1.4. Suscribe el presente contrato la servidora pública KARLA DE TUYA GARCÍA, persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de contratación.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas de carácter nacional, con número asignado por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **IA-06-**



CONTRATO DAGA/011/2026

G1C-006G1C001-N-238-2025, al cual en lo sucesivo se le denominará **"LA INVITACIÓN"**, como consta en el ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO, de fecha 12 de enero del 2026, misma que obra en el expediente de contratación correspondiente, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35, fracción II, 39, fracción I, 55, y 56 de la **"LAASSP"**, 18, 114, del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de los **"POBALINES"**.

- 1.6. **"BANOBRAS"** cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo primero de la **"LAASSP"**, como se acredita con el documento denominado "Requisición de Bienes, Arrendamientos y Servicios Suficiencia Presupuestal", sellado por la persona Titular de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal con fecha 17 de diciembre del 2025, identificado mediante el número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones 199, con número de folio 94 de la Gerencia de Programación y Control Presupuestal, con cargo a la partida presupuestal número 32601 y clave del Clasificador Único de las Contrataciones Públicas (CUCoP) número 32600006.
- 1.7. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **BNO670315CD0**.
- 1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno que **"EL PROVEEDOR"** no se encontró inhabilitado en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
 - 2.1. Es una persona moral, constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita con la escritura pública número 16,756 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y seis), de fecha 5 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores García Moreno, Titular de la Notaría Pública número 5 (cinco) del Distrito de Texcoco con residencia en Ciudad Netzahualcóyotl, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 106211, de fecha 30 de junio de 1988; denominada INSELEC, S.A. de C.V.
 - 2.2. Mediante la escritura pública número 12,775 (Doce mil setecientos setenta y cinco), de fecha 20 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario 220 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en



CONTRATO DAGA/011/2026

el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 106211, de fecha 27 de abril del 2006, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el cual, se acordaron, entre otros acuerdos, reformar el artículo segundo de su escritura constitutiva.

- 2.3. Mediante la escritura pública número 22,498 (Veintidós mil cuatrocientos noventa y ocho), de fecha 25 de septiembre del 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario 220 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 106211, de fecha 26 de noviembre del 2013, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el cual, se acordaron, entre otros acuerdos, reformar el artículo segundo de su escritura constitutiva.
- 2.4. Mediante la escritura pública número 23,393 (Veintitrés mil trescientos noventa y tres), de fecha 10 de septiembre del 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario 220 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 106211*, de fecha 16 de octubre del 2014, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante el cual, se acordaron, entre otros acuerdos, reformar el artículo segundo de su escritura constitutiva.
- 2.5. Tiene como objeto social el siguiente: "a).- Compra venta de material eléctrico y ferretero, equipo eléctrico tanto en alta como en baja tensión así como servicio, mantenimiento, instalación del mismo.", mismo que se encuentra señalado en la escritura pública número 16,756.
- 2.6. **IGNACIO REYES GUERRERO**, en su carácter de Administrador único, cuenta con las facultades legales suficientes mismas que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido limitadas, modificadas, ni revocadas, en forma alguna para suscribir el presente contrato, y cuentan con poder general para actos de administración en términos del instrumento número 8,394 (Ocho mil trescientos noventa y cuatro), de fecha 10 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Trejo Arias, notario número 234 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 106211, de fecha 05 de julio de 2004.
- 2.7. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.8. Para efectos fiscales, las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes No **INS871105NE9**.
- 2.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
- 2.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.



CONTRATO DAGA/011/2026

- 2.11. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada se estratifica como una empresa **Pequeña**.
- 2.12. Se identifica plenamente mediante credencial para votar expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.13. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.14. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo No. 47, Local 1, Colonia Sector Sacromonte, Municipio Amecameca, C.P. 56900, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
3. **Declaran "LAS PARTES":**
- 3.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 3.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la LGRA; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 3.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:
- **"BANOBRAS"** vigilará que las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
 - **"EL PROVEEDOR"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
 - **"EL PROVEEDOR"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.



CONTRATO DAGA/011/2026

- **"EL PROVEEDOR"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"EL PROVEEDOR"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de las personas servidoras públicas de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a las personas servidoras públicas que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"EL PROVEEDOR"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

3.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL ARRENDAMIENTO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, establecidas en este contrato, que se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente, en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**, y en la **JUNTA DE ACLARACIONES (ANEXO C)** de **"LA INVITACIÓN"**, mismos que forman parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"EL PROVEEDOR"**, como contraprestación por **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto de este contrato la cantidad total de **\$1,628,666.66 (Un millón seiscientos veintiocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)** más la cantidad de **\$260,586.67 (Doscientos sesenta mil quinientos ochenta y seis pesos 67/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un monto total de **\$1,889,253.33 (Un millón ochocientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.)**.

El costo mensual de **"EL ARRENDAMIENTO"** del presente contrato, es de **\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, antes de I.V.A.

Por lo que respecta al mes de enero, el costo es de **\$88,666.66 (Ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.)**, antes de I.V.A.



CONTRATO DAGA/011/2026

El precio mensual ofertado por **"EL PROVEEDOR"**, es considerado fijo y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en **"EL ARRENDAMIENTO"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción XIV y 73 de la **"LAASSP"**, correlativo al artículo 134 del **"RLAASSP"**, en términos de lo establecido en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** de las **"POBALINES"**, así como de conformidad con lo señalado en el numeral **15. Condiciones y forma de pago** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"EL PROVEEDOR"**, de manera mensual una vez que se haya recibido **"EL ARRENDAMIENTO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"EL PROVEEDOR"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL ARRENDAMIENTO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de **"EL ARRENDAMIENTO"** facturado.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"EL ARRENDAMIENTO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.



CONTRATO DAGA/011/2026

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.

El pago de **"EL ARRENDAMIENTO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL ARRENDAMIENTO"** proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** en las oficinas de la Gerencia de Pagos, ubicada en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Planta Baja, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"EL PROVEEDOR"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.



CONTRATO DAGA/011/2026

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE “EL ARRENDAMIENTO”.

“EL ARRENDAMIENTO” se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “BANOBRAS” en el numeral “II. Alcance general del arrendamiento” del “ANEXO TÉCNICO” y del presente contrato.

“EL ARRENDAMIENTO” será tal y como se encuentra señalado en el numeral II antes mencionado, del “ANEXO TÉCNICO”.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias de “EL ARRENDAMIENTO” o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el “ANEXO TÉCNICO” sin costo adicional para “BANOBRAS”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir del **13 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “BANOBRAS” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de “EL ARRENDAMIENTO”, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“BANOBRAS”, podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de “EL ARRENDAMIENTO”, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “BANOBRAS”, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de Compras MX, por el servidor público de “BANOBRAS” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“BANOBRAS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un “PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.



CONTRATO DAGA/011/2026

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para **"EL ARRENDAMIENTO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente garantía por la calidad de **"EL ARRENDAMIENTO"** contratado.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento) del monto total** antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DAGA/011/2026

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto del arrendamiento, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Entregar bimestralmente al Administrador del Contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para **"EL ARRENDAMIENTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS".

"BANOBRAS", se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE "EL ARRENDAMIENTO".

"BANOBRAS" designa como administrador del presente contrato al servidor público Edgar Enrique Anda Rodríguez, persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.

"EL ARRENDAMIENTO" se tendrá por recibido previa revisión de la persona servidora pública administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DAGA/011/2026

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL ARRENDAMIENTO"**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"BANOBRAS", a través de la persona servidora pública administradora del contrato, podrá aceptar **"EL ARRENDAMIENTO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL ARRENDAMIENTO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** en el numeral **III.8.6. "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y su numeral **"IV. Garantía de cumplimiento, penas convencionales y deducciones"** en el apartado **2**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **3% (tres por ciento)**, del costo mensual de la factura que corresponda, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de **"EL ARRENDAMIENTO"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL ARRENDAMIENTO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para **"EL ARRENDAMIENTO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y su numeral **"IV. Garantía de cumplimiento, penas convencionales y deducciones"** en el apartado **3** del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** equivalente al **3% (Tres por ciento)** bajo los siguientes supuestos:



CONTRATO DAGA/011/2026

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el suministro de la Planta de Emergencia, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta operación y funcionamiento, a más tardar en 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la contratación.	El 3% del costo mensual de "EL ARRENDAMIENTO" , por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta de Emergencia, a más tardar en 3 (tres) días naturales contados a partir de haberla suministrado.	El 3% del costo mensual de "EL ARRENDAMIENTO" , por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la revisión de la Planta de Emergencia, el primer sábado de cada mes, durante la vigencia del Contrato.	El 3% del costo mensual de "EL ARRENDAMIENTO" , por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega del reporte detallado acerca de los trabajos efectuados, en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de haber realizado los trabajos.	El 3% del costo mensual de "EL ARRENDAMIENTO" , por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la asignación de cuando menos, un número telefónico para el contacto de 24 horas, así como una cuenta de correo electrónico, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo mensual de "EL ARRENDAMIENTO" , por cada día natural de atraso.

En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas del 3% (Tres por ciento) del costo mensual de **"EL ARRENDAMIENTO"**, por cada día natural o fracción de hora, según sea el caso, con cargo a **"EL PROVEEDOR"** por la demora en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de **"EL ARRENDAMIENTO"**, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o de **"EL ARRENDAMIENTO"** no entregados o prestados oportunamente.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL ARRENDAMIENTO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al



CONTRATO DAGA/011/2026

hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL ARRENDAMIENTO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para **"EL ARRENDAMIENTO"**, materia del presente contrato, se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente la póliza de Responsabilidad Civil vigente durante **"EL ARRENDAMIENTO"** con un límite mínimo de responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo en caso de ser aplicable, a contar con transporte para poder prestar **"EL ARRENDAMIENTO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de **"EL ARRENDAMIENTO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.



CONTRATO DAGA/011/2026

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"EL PROVEEDOR" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.



CONTRATO DAGA/011/2026

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA, "EL PROVEEDOR"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"EL PROVEEDOR"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"EL PROVEEDOR"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"EL PROVEEDOR"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"EL PROVEEDOR"**.



CONTRATO DAGA/011/2026

"EL PROVEEDOR" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"EL PROVEEDOR"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE "EL ARRENDAMIENTO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender **"EL ARRENDAMIENTO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:



CONTRATO DAGA/011/2026

- a) Contravenir los términos pactados para **"EL ARRENDAMIENTO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **"EL ARRENDAMIENTO"** del presente contrato.
- e) No realizar **"EL ARRENDAMIENTO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la vigencia del presente contrato, la póliza de responsabilidad civil.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- p) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para **"EL ARRENDAMIENTO"**.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- r) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



CONTRATO DAGA/011/2026

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **"EL ARRENDAMIENTO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de **"EL ARRENDAMIENTO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de las trabajadoras y/o trabajadores que intervienen en **"EL ARRENDAMIENTO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL ARRENDAMIENTO"**.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



CONTRATO DAGA/011/2026

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la Convocatoria a **"LA INVITACIÓN"**, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el contrato, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO B)**, así como los cambios y actualizaciones que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.



CONTRATO DAGA/011/2026

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (**"MPSI"**), así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales, señalados en la cláusula **DÉCIMA CUARTA**, del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del **"MPSI"** que le sean aplicables con motivo de **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"EL PROVEEDOR"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución de **"EL ARRENDAMIENTO"** objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



CONTRATO DAGA/011/2026

Para efectos de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Edgar Enrique Anda Rodríguez, persona Titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, PB, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" a: Ignacio Reyes Guerrero, en su carácter de Administrador único, con domicilio ubicado en: Avenida Hidalgo No. 47, Local 1, Colonia Sector Sacromonte, Municipio Amecameca, C.P. 56900, Estado de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.



CONTRATO DAGA/011/2026

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
ALEJANDRO LOBO CARRILLO	GERENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS GENERALES	
EDGAR ENRIQUE ANDA RODRÍGUEZ	SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
INSELEC, S.A. DE C.V.	INS871105NE9

REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez
ELABORÓ: Sean Aguirre Hernández

Subgerente de Contrataciones
Experto Técnico

Se elimina RFC de persona física
con fundamento en el artículo 115,
párrafo primero de la LGTAIP.

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:

54f834e5bc28313f60e427d7f63a73426fede71e6725bd2ec256d8b51ec0c2bb

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/01/2026 18:35

Firma:

idNSHy5vfoeuyGBYPJor1J5LjE+Dww82kEnfb/0vvBB3xctqK5RjeWdoLml62406Bsh2Tufx4tiyvYpaitfhzjuWX5xYqVuYyWls47F00EUYPvYu6jKRRaoQUp/5+kvXdtKeo0kNQ5YmrVpb3fwqocnd6ObV0p+IE4JUDKw6YZL81L8jyErFEqTliEP2eHmLMlq8Oz0Y+OE1EU83ELLwaeBeIXP6pIS8TF9IF7BiQUPJ7VuHHFBBSH6VbgTb/Z6UlrUHCghVAJt2gQr9vgWLhdu+gtLkZ39AjbM4yYgr+/Saclesj+W9zV60loREfgIoYGNH6SUGcKhrWa8hqAw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/01/2026 18:37

Firma:

YV4H5b577uoBBwFg7l5a0ZC3AlrkUs+ekB1HC5gpux01xkr9RS1Z+u9hXvaghJqY29sZt8YmJh/HGN5wYmJyBuLgbS9C6+WFrboBGTJ8+0dgKF4ytSlMzMesEMol+G+6mdBfifcGspYxWhfxYX684s1QW0NhmJkTqQQbFXUFqiesycfkXH1EMuy2doX/04r0PQ+xuzOE3oZLrDKrBGPa/Wl tv+XQBo8X0RrfyNYgqFrLkuGbyEz1iVDom6R8e3nh/kP7TKx93PkLYIDgztNt+GxKVabLxCNoTPuLZr4TYyYIXe0LCIO1k+/ZfEOk33fIggQOvmE2xUAn7icaxLgA==

Firmante: ALEJANDRO LOBO CARRILLO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/01/2026 18:40

Firma:

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Contrato: DAGA/011/2026

dV3o/ECUHK5G97JdrJs82pR6IEgwkQORKb3J+aLFXmq0hGvR8Ct4a4ywmWHelhAxe3T/ohkhkIMbvekzKVW510tTaCPZ/lrtSQ+13iJn/UrNUOQlRXHm+asjqXOVl8ALvzsVQds+ldJJSYB89R4y71NCjg9Udk8o
f61PU1xx5eCw5fq7n5Ji5byweRd0g5TcC74aymLzCCqC5txanqDawfn70rwyPy5NpTSk5x0lwpLA291iJug2h335VrsajqJIQez07xcmFvdeAO2pe4NDMfxu9IwSpIz4h/t1Bi8uWTY/Iiz9TY+Cgqdxu6Hz+Lyc
K9d0FZQTAVG9tOz2I5uhvw==

Firmante: EDGAR ENRIQUE ANDA RODRIGUEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 27/01/2026 21:49

Firma:

fdWl1JhjdLOpFRCEk8wUd57ohmor17xk9sCrbmAXNYj7kGshgUL43TzggLhQPuim1j2IOixKE5QbzHJAImw7SFUT6g3wyW8rVCUUBR4V5uLOWA+W1MKadWxd2/Wbcn0z3YcXoSpvkUim+mSdcw0RGqQ+/j6t
ALz3Iu91e12k0lhuWBF0lhVgyaX16IxB7ztmG0EL2GQ2eKjdWjVUQ7AHwFiKN5rb/bATh0+zJrbsU762sgeGGqvEsb/mzi1/jrjlsAD2lbWhe+TWopXLEDBUulgWajfuuysOoqONXvInhA43RQ0t58D7QGxe/xSK
+Ia4Im4jyY4JL481fDzLyg==

Firmante: INSELEC SA DE CV

RFC: INS871105NE9

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 28/01/2026 11:50

Firma:

CY3dc3AWUw6wCYInDgPBaL/ZvZwWT51ui3ybClZl9ddiYX0GmQ57PUnAJ4S1cgZcp5OMKB1yXX2lm5A6zayYgHuiBK++zEBjTK2SphVSdTqNYQ710CLugx4YTFJVI6ejF/PqtYrGGqWCBV3kcd3o6wqQnfNMrRLN
78h1TR7gc1We9nfMR1lvL++VCEohTmhlxLwhcjQnx4ovGVx4JEkCeuZV0avC+q8uPCZyVj4h4DlOXRSMGIA5VQHPxeWC12x1A8fGeHVkA5gCbWHFdvIKSKjhqKxoHQCQRXA9D/gNretAF/Xe3a9YMS0sh3cCSe3S
Zym2NufDsX9VJ03xyy5Evq==

Se elimina número de serie y certificado de firma electrónica de persona moral con fundamento en el artículo 115, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ANEXO TÉCNICO

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
GERENCIA EJECUTIVA DE SERVICIOS GENERALES
SUBGERENCIA DE MANTENIMIENTO A INMUEBLES

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN

I. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., I.B.D. (BANOBRAS) requiere contratar una empresa (Proveedor), que proporcione el Servicio de Arrendamiento sin opción a compra de una Planta de Emergencia para Red en Baja Tensión (Servicio), así como todo lo correspondiente a su Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia, con el equipo, herramientas, materiales y factor humano, capacitado y suficiente para asegurar su correcta y oportuna operación durante la vigencia de la relación contractual, de conformidad con las características, plazos, términos, alcance y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en este Anexo Técnico, así como las condiciones contractuales que se formalicen, en el Instrumento Jurídico correspondiente y sus Anexos.
2. De conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales a través del titular de la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, será el Administrador del Contrato, quien se encargará de verificar y validar el cumplimiento del Arrendamiento.

El Administrador del Contrato, designará como enlace operativo con el Proveedor, al personal técnico especializado con el que cuenta la Subgerencia de Mantenimiento a Inmuebles, de conformidad con lo siguiente:

- a) Para efectos de supervisar la correcta y oportuna prestación del Servicio, la ejecución de las rutinas y trabajos que se indican en este Anexo Técnico, así como la conciliación de los reportes, notificaciones y todo lo relacionado con las cuestiones técnicas y administrativas referentes al Servicio, el responsable de verificar estas actividades será el Subgerente de



Mantenimiento a Inmuebles, quien se encargará de validar, a través del personal técnico especializado de la Subgerencia, la correcta prestación del Servicio y su adecuado cumplimiento.

- b) Mientras que lo referente a la solicitud de pagos, previa aceptación del personal técnico especializado y a entera satisfacción del Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, el responsable de tramitarla ante la Gerencia de Pagos, será el Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

II. ALCANCE GENERAL DEL ARRENDAMIENTO.

1. **El Proveedor debe suministrar una Planta de Emergencia con fecha de fabricación no menor al ejercicio 2020, de 132 Kw a 220 volts, 3 fases, en standby y hasta 30 horas de operación continua, 60 Hz, Grupo Electrónico con motor, generador con Tablero de Control, Transferencia Automática con Silenciador; Tanque de Diésel de uso diario, Suministro de Diésel para garantizar hasta 30 horas de autonomía de operación continua, Baterías, Cargador de Baterías, Amortiguadores Tipo Resorte, Precalentador, con no más de 5,000 horas trabajadas, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta instalación, operación y funcionamiento en las oficinas del inmueble CORPORATIVO SAMARA, sita en el Sótano 3 de la Calle Antonio Dovalí Jaime No. 70, Colonia Zedec Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.**
2. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, debe realizar el traslado de la Planta de Emergencia y la de todos sus elementos, desde su lugar de origen y hasta el de su destino, incluyendo seguros, maniobras de carga, descarga y elevación necesarias y suficientes hasta su puesta en marcha, a entera satisfacción del Administrador del Contrato.
3. **El Proveedor, debe realizar la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta de Emergencia con un Sistema de Transferencia, Suministro de Alimentador Principal de Acometida a Transferencia conformado de interruptor general de 3 x 400 amperes; Suministro e Instalación de Conductor Eléctrico THW tipo porta electrodo, calibre calculado para dicha instalación, montado sobre charola; Instalación del Tanque de Diésel, de Sistema de Escape con Silenciador, con todos los materiales de fijación, soporte y los demás necesarios y suficientes para su correcta y segura fijación e instalación, en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales contados a partir de haberla suministrado.**



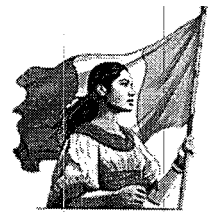


4. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, debe proporcionar la mano de obra en cantidad y especialización necesaria y suficiente para realizar el traslado, instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta de Emergencia para su correcta operación.
5. El Proveedor, como parte del Servicio, debe realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de la Planta objeto de arrendamiento, así como de sus componentes durante la totalidad de la vigencia del Contrato.
6. El Proveedor, para efectos de lo solicitado en el numeral previo y durante la totalidad de la vigencia del Contrato, debe realizar el suministro de los materiales, diesel, refacciones, filtros, lubricantes, accesorios o cualquier tipo de bien que dichos mantenimientos requieran; y asignar los recursos humanos necesarios con los conocimientos y experiencia necesaria para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes.
7. El Proveedor, debe realizar el mantenimiento preventivo solicitado, cuando menos, una ocasión durante la vigencia del Contrato, así como revisiones mensuales, el primer sábado de cada mes, durante la vigencia de la relación contractual.

El Proveedor entregará un reporte individual (mantenimiento preventivo y revisiones mensuales), detallando los trabajos efectuados adjuntando fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe. Este documento deberá ser remitido al Administrador del Contrato, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de haber finalizado los trabajos.

8. El Proveedor debe contar con un Centro de Atención Telefónica y una cuenta de correo electrónico, para proporcionar soporte y/o asesoría técnica las 24 (veinticuatro) horas del día durante la vigencia del Contrato, así como para efectuar reportes de fallas que en su operación pudiera tener la Planta de Emergencia y/o alguno de sus componentes. Deberá proporcionar el número telefónico y la cuenta de correo electrónico, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
9. Con relación a los servicios señalados en el numeral anterior, la atención por parte del Proveedor a los mismos, será de máximo 3 (tres) horas contadas a partir de haberse realizado el reporte.
10. El Proveedor debe registrar y conservar un histórico de la totalidad de llamadas que realice el Administrador del Contrato; cuando menos con los siguientes datos:





- 10.1 Fecha y hora del reporte.
 - 10.2 Nombre de la persona que recibe el reporte, y así mismo quien otorgará el soporte técnico.
 - 10.3 Nombre y cargo de la persona que formula el reporte o solicita la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 10.4 Breve descripción que motiva el reporte o la solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
 - 10.5 Número de folio y/o de reporte asignado.
 - 10.6 Nombre y cargo del técnico asignado para la atención del reporte, o bien, de quien haya proporcionado la asistencia y/o el soporte técnico.
 - 10.7 Día, fecha y hora en que se presentará, en su caso, el técnico asignado a las instalaciones del CORPORATIVO SAMARA, para atender el reporte.
 - 10.8 Día, fecha y hora de cierre del reporte o de la solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
 - 10.9 Nombre y cargo de la persona que emite la conformidad de la atención y cierre del reporte o solicitud de asistencia y/o de soporte técnico.
11. El Proveedor debe obtener la conformidad de la atención y cierre de un reporte, dentro de las 24 (veinticuatro) horas naturales siguientes, al de haberlo registrado en el Centro de Atención Telefónica.
- El Proveedor, en casos excepcionales y previa autorización vía telefónica, por escrito o correo electrónico del Administrador del Contrato, podrá contar con un plazo mayor al establecido en el párrafo anterior para obtener dicha aprobación.
12. El Proveedor debe desinstalar y retirar del CORPORATIVO SAMARA, el último día de la vigencia del Contrato, la Planta de Emergencia y sus componentes.
13. El Proveedor debe obtener del Administrador del Contrato la Constancia de Aceptación relacionada con la desinstalación y retiro de la Planta de Emergencia que se indica en el numeral previo.
14. El Proveedor, como parte del Servicio y para poder obtener la Constancia de Aceptación solicitada, también debe realizar, en su caso, la reparación y adecuación del espacio y demás instalaciones del CORPORATIVO SAMARA, para quedar en su estado de origen.
15. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, debe realizar el traslado de la Planta de Emergencia del CORPORATIVO SAMARA y hasta el lugar de su destino, incluyendo seguros, maniobras de carga y descarga.



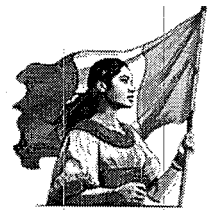


16. El Proveedor debe contar con una póliza de responsabilidad civil, vigente durante la relación contractual, para que de ser el caso, repare los daños y/o perjuicios que ocasione a las instalaciones del CORPORATIVO SAMARA, así como al mobiliario y/o equipo de BANOBRAS, con motivo de la prestación deficiente del Servicio y/o de los vicios ocultos del mismo, y/o por impericia y/o negligencia, error, dolo y/o mala fe del Personal que asigne a la prestación de los servicios del propio BANOBRAS; y en su caso, a la atención médico - hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
17. El contrato de seguro de cobertura de responsabilidad civil, deberá tener cuando menos, un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para que de ser el caso, mediante dicha póliza, se garantice cualquier responsabilidad por daños a terceros derivado de la deficiente prestación del Servicio que ocasione el mal funcionamiento del equipo y deberá entregarla al Administrador del Contrato en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
18. El Proveedor, sin costo adicional para BANOBRAS, se obliga a auxiliar a este último ante la autoridad competente y/o ante su institución de seguros, en la substanciación de las investigaciones y/o procedimientos judiciales relacionados con los daños que pudiera ocasionar en los equipos objeto del Servicio de arrendamiento, cualquiera de los supuestos del caso fortuito y/o de fuerza mayor, incluida la determinación de los costos de reparación y/o sustitución de los mismos.
19. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del Contrato y sin costo adicional para BANOBRAS, a proporcionarle a su Personal Técnico que asigne al Servicio, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma jurídica en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de Patrón Único de dicho personal, por lo que se obliga a mantener fuera y a salvo a BANOBRAS de cualquier reclamación que pudiera surgir por conflicto o motivo de carácter laboral, civil, fiscal y/o penal. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como de los enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) efectuadas al personal que asigne al Servicio.

III. MODALIDAD, CRITERIO DE EVALUACIÓN Y VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

1. Vigencia del Contrato:





La vigencia del Contrato será en el ejercicio fiscal 2026, a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Mientras que el inicio de la prestación del Servicio de manera correcta, será una vez suministrada y realizada la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta de Emergencia.

2. Modalidad de la Contratación:

La presente contratación se formalizará mediante un Contrato de carácter cerrado.

3. Criterio de Evaluación:

Con fundamento en el artículo 47 de LAASSP y 51 de su Reglamento, la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, a través del Administrador del Contrato, determina que se utilizará el criterio de evaluación binario para verificar que las propuestas de los participantes, cumplan con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

4. Sustentabilidad Ambiental:

No aplica.

IV. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

1. Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento indivisible del 10% del monto total antes de I.V.A., del instrumento contractual que se celebre, en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento jurídico.
2. Con fundamento en los artículos 76 de la LAASSP, 97 de su Reglamento y Sección III.8.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de BANOBRAS, se aplicarán deducciones por el 3% del costo mensual de la factura que corresponda, por cada día natural con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto de la correcta prestación del Servicio.
3. De conformidad con lo previsto en los artículos 75 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección III.8.5 de las POBALINES de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:





Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en el suministro de la Planta de Emergencia, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta operación y funcionamiento, a más tardar en 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia de la contratación.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
2. Por el atraso en la instalación, pruebas y puesta en marcha de la Planta de Emergencia, a más tardar en 3 (tres) días naturales contados a partir de haberla suministrado.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
3. Por el atraso en la revisión de la Planta de Emergencia, el primer sábado de cada mes, durante la vigencia del Contrato.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
4. Por el atraso en la entrega del reporte detallado acerca de los trabajos efectuados, en el cual, deberá adjuntar fotografías para dar veracidad a lo señalado en dicho informe, a más tardar 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de haber realizado los trabajos.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.
5. Por el atraso en la asignación de cuando menos, un número telefónico para el contacto de 24 horas, así como una cuenta de correo electrónico, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.	El 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso.

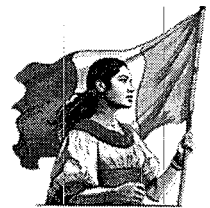
4. En caso de presentarse algún incumplimiento que no se encuentre descrito en la tabla anterior, se aplicarán penas convencionales del 3% del costo mensual del Servicio, por cada día natural de atraso, según sea el caso, con cargo al Proveedor por la demora en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del Servicio, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente.

Nota: BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener el Costo Diario del Servicio, que se indican en la tabla anterior y este apartado, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación del mes correspondiente.

V. FORMA DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad por lo dispuesto en el lineamiento cuarto del artículo quinto de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en*





materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega y recepción del Servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso, incurra el Proveedor de los mismos:

El Administrador del Contrato, a través del personal técnico especializado con el que cuenta la Subgerencia, realizará lo siguiente:

1. Verificación e identificación de las incidencias que pudieron haber ocurrido y que mermaran la correcta prestación del Arrendamiento, mediante los dispositivos destinados para su registro y control.
2. Con lo verificado e identificado elaborará una conciliación del Servicio, durante los primeros 10 (diez) días hábiles de cada mes de la vigencia del Contrato, en el formato que para tal efecto haga del conocimiento del Proveedor al inicio de la vigencia del Contrato.
3. Monetizará, en su caso, el monto de las Penas Convencionales y/o Deducciones en las que haya incurrido el Proveedor durante el período de la conciliación y que actualicen cualquiera de los supuestos que se indican en el apartado IV. *Garantía de Cumplimiento, Penas Convencionales y Deducciones* de este Anexo Técnico, para su aplicación en el pago del Servicio de Arrendamiento de dicho período.
4. Conjuntamente con el Representante Legal del Proveedor, formalizarán la conciliación elaborada, a fin de que surta sus efectos para el pago del Servicio.

Nota: El Representante Legal del Proveedor puede designar por escrito remitido al Administrador del Contrato, a una persona que en su representación suscriba la conciliación, por lo que en caso de actualizarse este supuesto, la conciliación conservará su fuerza legal para los efectos de su objeto en el pago del Servicio.

5. Con base en la conciliación previamente formalizada y de conformidad con lo descrito en los numerales anteriores, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios del período que corresponda, así como la instrucción de su pago y la de ejecución de las penas convencionales y/o deductivas, que en su caso correspondan.





6. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias del Servicio, dentro del plazo establecido, el Proveedor se allana a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.

VI. FORMA DE PAGO.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 73 de la LAASSP y de los *Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores*, BANOBRAS realizará el pago del Arrendamiento mensualmente (a mes vencido), dentro de los 17 días hábiles contados a partir del envío y verificación de la factura respectiva a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato; aunado a lo anterior está obligado a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan, mismos que deben encontrarse debida y fiscalmente requisitados y en términos de lo pactado en el Contrato de prestación de servicios; así como la entrega de la Acta de Verificación de los Servicios Recibidos, Conciliación de los Servicios y la Constancia de Aceptación de los Servicios validada por el Administrador del Contrato, en la que haga constar haberlos recibido a su entera satisfacción y en términos de lo formalizado en el Contrato y sus Anexos.

El Proveedor debe hacer entrega de los comprobantes fiscales que se indican en el párrafo anterior, en formato digital, invariablemente, de conformidad con la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, al Administrador del Contrato, previo al pago del Servicio del periodo correspondiente, o bien, al de aquel en que deba surtir sus efectos dicha notificación.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponde el Servicio de su emisión.
2. Costo adjudicado del Servicio.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.
4. Objeto del Contrato.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación del Servicio, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado V. *Forma de Aceptación del Servicio* de este Anexo Técnico.





El Proveedor con la facturación del último mes del Servicio de arrendamiento, también debe hacer constar la desinstalación de la Planta de Emergencia y la de sus componentes, así como la reparación del espacio y demás instalaciones del CORPORATIVO SAMARA, en términos de lo establecido en el apartado II. *Alcance General del Servicio* de este Anexo Técnico.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 89 del RLAASSP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará que BANOBRAS, por conducto del Administrador del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago, volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.

VII. NOM Y NMX APLICABLES AL SERVICIO.

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 31 del RLAASSP, que establece:

Artículo 31.- *En los procedimientos de contratación que realicen las dependencias y entidades se deberá exigir el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o estándares, según proceda y, en su caso, las normas internacionales, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad...*

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2020, que a la letra señala:

Artículo 64. *Cuando un bien, producto, proceso o servicio deba cumplir con determinada Norma Oficial Mexicana o los Estándares ahí referidos, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones ahí establecidas, en los términos previstos en la Ley de Comercio Exterior...*

Se realizó una consulta en el portal web de la Secretaría de Economía, específicamente en el Catálogo Mexicano de Normas, concluyendo que las Normas aplicables al Servicio objeto de la presente contratación, son las siguientes:

- **NORMA Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- **NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

VIII. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.





El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado e identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o de quien se encuentre facultado para esto, la cual **contenga lo señalado en todo el presente Anexo Técnico**, o bien, contener la información que en el mismo se indica y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya García.
2. Currícula de la Empresa en la que se advierta su experiencia, organigrama y datos de contacto para la atención de las incidencias del Servicio, así como imágenes que den veracidad a lo que exponga en el documento.
3. Metodología en la que se advierta la forma, plazos, términos, recursos humanos, materiales, suministros, accesorios y demás elementos para la instalación de la Planta de Emergencia y sus Componentes, así como para sus pruebas, puesta en marcha y su mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia. El Plan y/o la Metodología propuesta por el Licitante, debe considerar los requerimientos que BANOBRAS prevé para lograr dicha instalación, pruebas y puesta en marcha.
4. Carta compromiso señalando que puede suministrar una Planta de Emergencia con fecha de fabricación no menor al ejercicio 2020, de 132 Kw a 220 volts, 3 fases, en standby y hasta 30 horas de operación continua, 60 Hz, Grupo Electrónico con motor, generador con Tablero de Control, Transferencia Automática con Silenciador; Tanque de Diésel de uso diario, Suministro de Diésel para garantizar hasta 30 horas de autonomía de operación continua, Baterías, Cargador de Baterías, Amortiguadores Tipo Resorte, Precalentador, con no más de 5000 horas de trabajadas, así como todos los elementos necesarios y suficientes para su correcta instalación, operación y funcionamiento, en un plazo máximo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
5. Fotografías o imágenes de la Planta de Emergencia propuesta por su representada. Las cuales deberán de corresponder al equipo con el que otorgará el Servicio.
6. Acreditar mediante copia simple de manuales, instructivos, páginas de internet y/o de cualquier otro documento expedido por el fabricante, en idioma español, cuando menos, las características técnico – funcionales de la Planta de Emergencia propuesta, al menos, las que se indican en el apartado II. *Alcance General del Servicio* del Anexo Técnico.



7. Carta compromiso especificando que cuenta con personal calificado, el cual debe contar con la capacitación y habilidades requeridas para realizar el soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo de la Planta de Emergencia propuesta.
8. Carta en texto libre en donde mencione que se encuentra en condiciones, en caso de resultar adjudicado, de presentar una Póliza de Responsabilidad Civil vigente durante el periodo de la relación contractual y cuando menos, tener un Límite Mínimo de Responsabilidad por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del Contrato.
9. La factura correspondiente a la Planta de Emergencia que propone para la correcta prestación del Servicio objeto del Arrendamiento, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del siguiente día de la notificación del fallo.
Lo anterior, para corroborar que dicho equipo no es de fecha de fabricación mayor al ejercicio 2020.
10. En caso de no ser nuevo el equipo, deberá presentar un resultado de análisis, en donde los parámetros den como resultado que la Planta de Emergencia que propone para otorgar el Servicio, no cuenta con más de 5,000 horas trabajas.
11. Carta compromiso señalando que el Licitante cumple, con relación a los trabajos solicitados, con el cumplimiento de las siguientes Normas:
 - **NORMA Oficial Mexicana NOM-029-STPS-2011**, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
 - **NORMA Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
12. Carta compromiso en donde indique que cuenta con al menos con un Centro de Atención Telefónica para proporcionar soporte y/o asesoría técnica las 24 horas del día, para efectuar reportes de fallas que en su operación pudiera tener la Planta de Emergencia y/o alguno de sus componentes
13. Considerar los demás requerimientos que se encuentran en el presente Anexo Técnico, en su calidad de Licitante.





IX. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El Licitante debe presentar:

1. Su propuesta en papel membretado e identificada la razón social de la Empresa Licitante y con firma autógrafa de su Representante Legal o de quien se encuentre facultado para esto y estar dirigida a la Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones de BANOBRAS, Lic. Karla De Tuya Garcia.
2. Su Propuesta haciendo uso del Modelo Sugerido Para Cotizar los servicios que se adjunta al presente Anexo Técnico, o bien, contener la información que en el mismo se indica.
3. Su propuesta en idioma español y en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
4. El costo del **ARRENDAMIENTO MENSUAL sin opción a compra**, de la Planta de Emergencia y hacer mención expresa que lo mantendrá fijo durante la vigencia del Contrato en caso de resultar adjudicado del procedimiento de contratación.
5. Los costos propuestos, deben considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación del Servicio.
6. BANOBRAS utilizará como unidad de medida para obtener los costos diarios del Servicio, mes de 30 (treinta) días, con base en la facturación mensual correspondiente.

ATENTAMENTE

Lic. Alejandro Lobo Carrillo
Gerente Ejecutivo de Servicios Generales.

Lic. Edgar Enrique Anda Rodriguez
Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles.





Modelo Sugerido Para Cotizar los Servicios

Ciudad de México, a ____ de _____ de 2025

Lic. Karla de Tuya Garcia.

Gerente Ejecutiva de Adquisiciones en
BANOBRAS, S.N.C.

Presente.

El suscrito, en mi carácter de Representante Legal de la Empresa (Nombre de la Empresa Licitante), manifiesto que mi Representada, en caso de resultar adjudicada del procedimiento de contratación por Invitación a cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número (indicar el número del procedimiento), mantendrá fijo el costo del Servicio y los demás ofertados antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), hasta la conclusión de la relación contractual, cuya propuesta económica del *Servicio de Arrendamiento de una Planta de Emergencia para Red en Baja Tensión* a continuación se presenta:

ARRENDAMIENTO:

Nº	Descripción General del Servicio	Costo Mensual del Servicio (Antes del IVA)
1	Arrendamiento de una Planta de Emergencia para Red en Baja Tensión, así como los correspondientes a su Mantenimiento Preventivo, Correctivo y de Emergencia, con los equipos, herramientas, materiales y recursos humanos necesarios y suficientes para asegurar su correcta y oportuna operación durante la vigencia de la relación contractual, de conformidad con las características, plazos, términos y condiciones, que de manera enunciativa más no limitativa, se indican en el Anexo Técnico.	
	I.V.A.:	
	Total Mensual:	

Costo Total Mensual del Servicio (Antes de I.V.A.) con número y letra _____

Atentamente

Nombre y Firma del Representante
Legal de la Empresa





A N E X O "B"

CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"El Proveedor" se obliga a conocer y cumplir en todo momento las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato y guardar confidencialidad sobre la información a que tiene acceso permanentemente, durante y después de finalizar el contrato.

"El Proveedor" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, las "Políticas de Seguridad de la Información" y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. A continuación, se enlistan las Políticas de Seguridad de la Información, mismas que son de carácter enunciativo mas no limitativo:

- Manual de Seguridad de la Información.
 1. Políticas para la Organización de la Seguridad de la Información.
 2. Políticas de Seguridad de la Información en los Recursos Humanos.
 3. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Activos.
 4. Políticas de Seguridad de la Información para el Control de Accesos.
 5. Políticas de Seguridad de la Información para el Cifrado.
 6. Políticas de Seguridad de la Información para la Seguridad Física y Ambiental.
 7. Políticas de Seguridad de la Información para las Operaciones.
 8. Políticas de Seguridad de la Información para las Comunicaciones.
 9. Políticas de Seguridad de la Información para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de los Sistemas de Información.
 10. Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores.
 11. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información.
 12. Políticas de Seguridad de la Información para la Gestión de la Continuidad del Negocio.
 13. Políticas de Seguridad de la Información para el Cumplimiento.

AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"BANOBRAS" tiene la facultad de supervisar y/o auditar periódicamente, por sí mismo o a través de un tercero, que los productos y/o servicios materia del presente contrato cumplen con lo establecido en las "Políticas de Seguridad de la Información" de **"BANOBRAS"** y los cambios que de éstas se deriven, durante el periodo de vigencia del contrato. **"EL PROVEEDOR"** tiene la obligación de otorgar los accesos y elementos requeridos para llevar a cabo cada una de las supervisiones o auditorías a ser realizadas.

"BANOBRAS" puede solicitar, de así requerirlo, dictámenes de los controles internos en materia de seguridad de la información del **"EL PROVEEDOR"** sobre los procesos relacionados con los productos y servicios que entrega a sus clientes, realizado por un despacho de auditoría independiente y reconocido.





CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Para garantizar la Confidencialidad de la información de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entender las definiciones y categorías de clasificación de la información de acuerdo a lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información. Considerando que la información incluye formato electrónico, físico y comunicación verbal.

"EL PROVEEDOR" al dar tratamiento a información confidencial, clasificada por **"BANOBRAS"**, está obligado a:

- a) Mantenerla en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito de **"BANOBRAS"**.
- b) Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información recibida, clasificada como confidencial y destinada únicamente al propósito del presente, en los términos que se estipula.
- c) Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de la estructura de **"EL PROVEEDOR"** y de **"BANOBRAS"**.
- d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del **"BANOBRAS"**, y no utilizar la información de forma distinta al objeto de este contrato.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DEL PROVEEDOR.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos referentes a la responsabilidad de los empleados, de **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá:

Certificar que todos los dispositivos utilizados por los empleados de **"EL PROVEEDOR"** o sus subcontratistas que estén conectados al ambiente de procesamiento de **"BANOBRAS"**, cumplan y sigan cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Deben aplicarse y estar al día los paquetes de actualizaciones (service pack) más recientes y todos los parches de seguridad aplicables a todos los sistemas operativos y software residentes en los dispositivos.
- b) Los dispositivos deben tener el software estándar de la industria contra programas maliciosos (malware) instalado, funcionando y actualizado con el último archivo de firma; y el dispositivo debe tener instalado y activo un producto de seguridad tipo cortafuego (firewall) personal y estándar de la industria.
- c) Deben asegurar que los computadores utilizados para el procesamiento de datos suministrados por **"BANOBRAS"** no cuentan con accesos habilitados a puertos USB.
- d) Garantizar que los datos de clientes suministrados por **"BANOBRAS"** no serán tratados a través de dispositivos móviles, celulares, tabletas, etc.
- e) **"EL PROVEEDOR"** acepta que periódicamente sus equipos pueden ser objeto de revisiones de cumplimiento por parte de **"BANOBRAS"**.

SEGURIDAD DE LOS SERVIDORES.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de todos los servidores utilizados para procesar la información y datos de **"BANOBRAS"**, y para mitigar la amenaza, riesgo e impacto del uso indebido y abusos externos o internos de las plataformas de servidores, **"EL PROVEEDOR"** deberá:





1. Proteger el acceso a todos los servidores, como mínimo, mediante una combinación de la identificación (ID) del usuario y la contraseña.
2. Cambiar todas las contraseñas de los servidores que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
3. Asegurar que los servidores se encuentren ubicados en zonas físicamente seguras.
4. Reforzar la seguridad de todos los servidores utilizados para procesar, almacenar o transmitir datos e información de **"BANOBRAS"**, debiendo dicho reforzamiento incluir, entre otros, la eliminación de todos los privilegios y servicios salvo aquellos que sean esenciales para la ejecución de las operaciones para las que están instalados dichos servidores.
5. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de los servidores para informar periódicamente sobre el estado de cada servidor y verificar que todas las configuraciones, parámetros y opciones estén conformes con el estado de reforzamiento acordado para ese dispositivo y para detectar cambios no autorizados a partir de la línea base de la configuración aprobada del servidor.
6. Registrar toda la actividad de acceso del servidor y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas y revisar periódicamente (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad del servidor definidos anteriormente para asegurarse de que todavía estén vigentes.
7. **"EL PROVEEDOR"** periódicamente deberá realizar análisis de vulnerabilidades sobre los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.
8. **"BANOBRAS"**, tendrá la facultad para realizar periódicamente revisiones de cumplimiento sobre la seguridad en los servidores asociados a la prestación de servicios objeto de este contrato.

DESARROLLO DEL SOFTWARE.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** para los códigos seguros, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Documentar la arquitectura; componentes internos y externos, controles de seguridad, arquitectura (aplicación, seguridad, etc.).
- b) Análisis de vulnerabilidades por un tercero; Incorporar el análisis Estático y Dinámico de los códigos de seguridad en el ciclo de vida del desarrollo del software.
- c) Mitigar los problemas de seguridad identificados, durante el análisis Estático y Dinámico de los códigos antes de pasarlos al entorno de producción.
- d) Cumplir con lo establecido en la política de gestión de identidades y accesos.
- e) Establecer una gestión de sesiones acorde a las necesidades del Banco.
- f) Evitar que la aplicación permita el registro de datos maliciosos.
- g) Uso de elementos criptográficos sobre datos sensibles.
- h) Adecuada gestión de errores.





SEGURIDAD DE LOS ARCHIVOS DE DATOS Y BASES DE DATOS.

Para asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad en general de todas las bases de datos y archivos de datos utilizados para almacenar información y datos de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Almacenar la información "Confidencial" de **"BANOBRAS"** (por ejemplo, contraseñas, datos de los clientes, etc.) en un formato cifrado de conformidad con las mejores prácticas de la industria; y acorde al estándar de criptografía aprobado por **"BANOBRAS"**.
2. Ubicar todos los servidores de bases de datos, servidores de archivos y repositorios que contengan datos de **"BANOBRAS"** en un área físicamente segura.
3. Restringir todo el acceso físico y lógico a las bases de datos, archivos de datos e información y datos almacenados en éstos, así como a cualquier sistema o componente de la red relacionado con el procesamiento de transacciones según un esquema basado solo en la "necesidad de conocer o usar" de la Institución.
4. Proteger todos los accesos a las bases de datos y archivos de datos utilizando, como mínimo, una combinación de la identificación del usuario y la contraseña.
5. Cambiar todas las contraseñas de las bases de datos que vienen de fábrica antes del comienzo del procesamiento y cambiarlas posteriormente en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
6. Registrar toda la actividad de acceso a las bases de datos y archivos de datos, y almacenar los datos de dicha actividad de una manera apropiada, en función a las Políticas de Seguridad de la Información establecidas.
7. Implementar herramientas de análisis de la seguridad de las bases de datos para revisar periódicamente las configuraciones de las bases de datos y garantizar el cumplimiento de las configuraciones base esperadas.
8. Eliminar y destruir de una manera adecuada y segura todas las instancias de cualquier información o datos de **"BANOBRAS"** y material impreso conexas para asegurar que las transacciones y demás datos no puedan ser recuperados por personas no autorizadas.
9. Revisar en forma periódica (al menos una vez al año) todos los controles de seguridad de la base de datos definidos anteriormente para asegurar que continúan vigentes.

SEGURIDAD DE LA RED.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de intrusiones, abuso o uso indebido del sistema o la red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Instalar, configurar y activar un sistema integral de protección contra intrusiones (en la red y el host), de conformidad con las mejores prácticas de la industria, para que en forma continua evite, detecte e informe la ocurrencia de ataques no autorizados a la red y en contra de sus sistemas, incluidos, entre otros, intentos de penetración y ataques por denegación de servicio.
- b) Instalar cortafuegos (firewall) para redes basados en las mejores prácticas de la industria entre los servidores y las puertas de enlace (gateways) a la red pública de modo que excluyan los protocolos de comunicación que no sean necesarios para procesar el tráfico de Internet.
- c) Registrar toda la actividad de los cortafuegos y puertas de enlace y almacenar los datos de dicha actividad.
- d) Proteger los datos contra la divulgación no autorizada durante su tránsito a través de redes públicas a **"BANOBRAS"**, o sus agentes autorizados, o sus clientes, para garantizar la seguridad de los datos que sean propiedad de **"BANOBRAS"** o estén relacionados con **"BANOBRAS"**.





PROTECCIÓN CONTRA PROGRAMAS MALICIOSOS (MALWARE).

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de los virus informáticos, gusanos, troyanos y otros tipos de software malicioso, colectivamente llamado "malware", **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Instalar, configurar, activar y mantener actualizado un software antivirus y antiespías (antispymware) basado en las mejores prácticas de la industria, en todos los servidores, dispositivos, computadoras portátiles y estaciones de trabajo que procesen o almacenen las transacciones y cualquier otro dato de **"BANOBRAS"**.
2. Configurar dicho software anti-malware para invocarlo automáticamente en el arranque y ejecutarlo interactivamente de forma continua, en todos los dispositivos donde esté instalado.

VULNERABILIDADES DE LA SEGURIDAD E INSTALACIÓN DE PARCHES DE SEGURIDAD.

Para mitigar la amenaza, riesgo e impacto de las vulnerabilidades de la seguridad en el sistema o red, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Desarrollar e implementar un proceso para investigar continuamente las fuentes fiables de advertencias sobre vulnerabilidades de la seguridad emergentes.
- b) Identificar vulnerabilidades específicas que puedan impactar los ambientes operativos o plataformas utilizados por **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**.
- c) Evaluar la criticidad de una vulnerabilidad en relación con las operaciones generales de **"EL PROVEEDOR"** y **"BANOBRAS"**, a fin de determinar la conveniencia de instalar el correspondiente parche de seguridad.
- d) Probar e instalar oportunamente los parches de seguridad.

ALERTA Y ESCALAMIENTO DE PROBLEMAS Y GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

En el caso de pérdida, acceso no autorizado, o divulgación no autorizada de la Información Confidencial de **"BANOBRAS"**, datos personales tratados por **"BANOBRAS"**, u otros datos de **"BANOBRAS"**, (cada uno de ellos una "Violación de Seguridad de la información"), **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente y tan pronto como sea posible, después de determinar que se le ha producido una Violación de la Seguridad de la Información deberá:

1. Investigar la violación de seguridad de la información y proporcionar a **"BANOBRAS"** la información detallada sobre la violación de seguridad de la información.
2. **"EL PROVEEDOR"** de forma inmediata, después de determinar que ha ocurrido la Violación de la Seguridad de los Datos: deberá Notificar a **"BANOBRAS"** de las violaciones de seguridad de los datos a los siguientes correos electrónicos: mesa.servicio@banobras.gob.mx y banseg@banobras.gob.mx

CONTROL DE CAMBIOS.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el control de cambios, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

1. Desarrollar, probar y documentar cada cambio de conformidad con la gestión de cambios, preservando la integridad, lógica continua de los datos, programas y rastros de auditoría.





RESPALDO Y RECUPERACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de los requisitos de **"BANOBRAS"** y de las mejores prácticas de la industria para el respaldo y la recuperación, **"EL PROVEEDOR"** deberá:

- a) Implementar medidas de respaldo adecuadas, incluido el almacenamiento de los archivos de datos de respaldo en lugares seguros fuera del sitio de procesamiento, para permitir la recuperación eficiente del sistema.
- b) Facilitar la reanudación de las aplicaciones críticas y actividades de negocios de una manera oportuna después de una emergencia o desastre.
- c) Mantener un plan de recuperación de desastres documentado para cada sistema crítico relacionado con **"BANOBRAS"** y probarlo anualmente.

"EL PROVEEDOR" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y/o operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de ocurrir algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información) por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que se hubiere visto afectada por el incidente.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del área requirente del servicio.

"EL PROVEEDOR" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y código malicioso, que pudieran surgir con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento.

DEVOLUCIÓN DE INFORMACIÓN.

En cualquier momento, ante solicitud escrita de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** devolverá toda o parte de la Información según se requiera, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de **"BANOBRAS"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción.

INCUMPLIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Será motivo de la aplicación de la pena convencional más alta establecida en el contrato por cada día natural de atraso en la atención de las "Políticas de Seguridad de la Información", que le sean aplicables con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato.



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE)

PROCEDIMIENTO NACIONAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-238-2025, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN”.

En la Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 05 de enero del 2026, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres aparecen al final de la presente acta y firman electrónicamente de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), con el objeto de concluir la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, lo anterior, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, párrafo cuarto y 44 de la LAASSP, 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. “Procedimientos de contratación” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. “FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN” de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por la servidora pública Karla De Tuya García, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, facultada para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de la Sección I Visión General, del apartado I.4. “Responsabilidades” de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del servidor público Alejandro Lobo Carrillo, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, en su carácter de representante del área Requirente y Técnica; del servidor público Héctor Javier González Galicia, Titular de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y de la servidora pública Olga García Santiago, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que la representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo décimo de la LAASSP y 90, párrafo sexto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.



La que preside el acto, informa a los interesados en el procedimiento de contratación que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91, fracción I del RLAASSP, a las **11:12 horas** del día **31 de diciembre del 2025**, mediante el **PRIMER AVISO**, se suspendió la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, con la finalidad de otorgar a los licitantes, un plazo de 6 (seis) horas a partir de su publicación en la plataforma Compras MX, para realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con la respuesta emitida por la convocante mediante el citado **PRIMER AVISO**, el cual, se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1** para efectos de referencia, precisando que éste fue publicado en la Plataforma a las **11:51** horas del 31 de diciembre del 2025.

En virtud del plazo otorgado de 6 (seis) horas a partir de la publicación del **PRIMER AVISO** en la Plataforma Compras MX, hasta las **17:53 horas** del 31 de diciembre del 2025, fue la fecha y hora límite para enviar solicitudes de aclaración en relación a las respuestas emitidas por la convocante a través de la Plataforma Compras MX, por lo cual, después de haber realizado una verificación al citado sistema, se desprende que **No** hubo repreguntas en la Plataforma Compras MX.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 44, penúltimo párrafo de la LAASSP, se informa a todos los interesados en el procedimiento de contratación, que el acto de presentación y apertura de proposiciones se reprograma para llevarse a cabo a las **11:00 horas del día 09 de enero del 2026**, a través de la Plataforma Compras MX.

En términos de lo dispuesto por el artículo 43, penúltimo párrafo de la LAASSP, la presente Acta forma parte integrante de la convocatoria al procedimiento de contratación, debiendo ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la LAASSP y 94, párrafo segundo del RLAASSP, la presente Acta será difundida a través de la Plataforma Compras MX, en la dirección electrónica <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, en el claro entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado el evento, siendo las 12:10 horas del día 05 de enero del 2026, firmando electrónicamente al margen y al calce los que en ella intervinieron para dejar constancia, así como los efectos legales a que haya lugar.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO
Karla De Tuya García	Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Alejandro Lobo Carrillo	Gerente Ejecutivo de Servicios Generales
Héctor Javier González Galicia	Gerente Jurídico de lo Contencioso



POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE
Olga García Santiago

ESTA FIRMA FORMA PARTE INTEGRANTE DE ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (CIERRE) DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL ELECTRÓNICO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-238-2025, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN"

-----FIN DEL ACTA-----





Buen Gobierno

Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno

Compras Mx



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-238-2025|OLGA GARCIA SANTIAGO|GAS0670619N53|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|19855bc2e9048753c503aaf5635768727439a94c5e77e4354ed8ee1757c2bf62|05-01-2026 14:25:41||

FIRMA ELECTRÓNICA:
kSMJNcQLbn0I1vNcYoVA2rNeIt/wzz9BDQ7pPNLMQ07SN+xjr90UN1k10pSD0V6hUN9KJ/xHINI0E+oFc0tT6H9mcI8jqWA0ik70jGA8mJIKJ6211tMc391A1dp0wJwqsANMeDB+QTEMbvhK1rmkTvPP0s0/TnJpbzfmdtRp3CF+6Ju2gI0nKuhZ+63EBd4EUyQ3mdFTGMM9/ef06w25b412ZjwwhtwB3W6wnv+h6Nu+YvT69cRe0R0zwX4jZq/GZKAMDENcwbw1952Ewa8H8LWwK1CIkzhvVethk+YcwMYcMIFITXAAbYYL6K+aQhB07DtEdp4Mct/ugQ5CsnQ==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
9509869a-29f1-4953-894c-a40602e23780



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-238-2025|HECTOR JAVIER GONZALEZ GALICIA|G0GH8102154T2|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|19855bc2e9048753c503aaf5635768727439a94c5e77e4354ed8ee1757c2bf62|05-01-2026 13:21:22||

FIRMA ELECTRÓNICA:
GZRZJehWZ9y0FvCgFrFF4v7SHKRl+SQVgFMX4yYLCwjy4/u/ZA/yPDh6aCK0hLbLgZUnBeqhMlo5LQ1bC+sAxAwvXz3gGgOyvKx4T5oY+sY1ZPuu8pda8tGeTRHUr7Aq41/dHAXMqU/gSE0UMPJyJaApMkgApV06Lb1PfuHNmK14WHX7xKguZGp0ss49l6Wn51g0Q+S6hESTLTa4HdQbpbvLBCuAIFPkq4ufscJ4wzNNqWkXdyLcJfPteZqa/l74ev3npq1ycDt2X6Hs83r+9u4H7IP0z/w4AZU1fbLdLvmjkgwdZTGd0Dw0t31VcZr908A639yyHocwrv5S6w==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
0d53c6f0-43d3-4b95-b428-84a0a4833759



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-238-2025|ALEJANDRO LOBO CARRILLO|LOCA811228HE9|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|19855bc2e9048753c503aaf5635768727439a94c5e77e4354ed8ee1757c2bf62|05-01-2026 12:43:43||

FIRMA ELECTRÓNICA:
0Ms1hPabn5oLCBqerhMoQ6CE6aF8pNo8qPxC3e6syu5LQtz6+vG4qJmfxraEdPyBm1dXLPaD2ptAtuoLDi2wB5IhVqCk/CHVxMcj8rcsBjj2nn40GFM1pjkNkVssmw91U+xt30NPyZg6yJ8EAJ94HhZJAlf9S0yXU0fHnQ9Mrrg+XVS9yG37qDMXFazaq8cweMF3VJc7jwCsm56znnS7Rs2B9g8knYns0vt66bLNMZMIeEqQ6Z1Ng3atHi0VQD7IhbAx/0ZjFuYqb306KGJcV65oeEL8v7Daq/epNtw/czv/1gg9a8Kzrqmy7eESIP5DLknDoaKS1vLVlnLHhKqNq==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
32f85d44-954f-4526-88c6-7f4797e645c3



CADENA ORIGINAL:
||IA-06-G1C-00661C001-N-238-2025|KARLA DE TUYA GARCIA|TUGK761022JB0|SERVIDOR PÚBLICO|ACTA CIERRE JUNTA DE ACLARACIONES|19855bc2e9048753c503aaf5635768727439a94c5e77e4354ed8ee1757c2bf62|05-01-2026 12:48:04||

FIRMA ELECTRÓNICA:
ekwQy7ZJbuanDRVv6p43jS905W7ksAUqh/o09cglFW91ALKB06hb1Mdvub4LT6roVBpcbbPej2Qb6euq8yb/Epqu9qSU085MLubzDigLL3KeJj6ppGXP8o d57RAB46lJkQs6Hven1D/x8uNRqJQ68jrSFEN0NQi112xR5Whps09Wg18BauK1YDzKnyJawGR5ZJkRya6fbj1L+CzoTMIV22ZMXvJWJ5Zrcu1vrMT40nX1u8RV0RjpBjnxMKrwzVMSKlQex15quJjmjy6M9TgsfrvQ4SVjrAkteLwXts7nbKLfWdFbqMgbNuVgFIBv05AgUw9Wcy9fUKG7+WFikw==

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
7fc3ab39-9395-440a-8cc5-49618a43570f

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.



<https://www.gob.mx/buengobierno>



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES (PRIMER AVISO)

PROCEDIMIENTO NACIONAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-238-2025, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN".

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas del día 31 de diciembre del 2025, en la oficina de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en adelante BANOBRAS), ubicada en el primer piso del edificio sita en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas designadas para intervenir en el presente acto, con el objeto de iniciar la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación señalado al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 43, párrafo cuarto, 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP), 90 y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante RLAASSP), así como de conformidad con lo señalado en el apartado III.5. "Procedimientos de contratación" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS (en adelante POBALINES), y en términos de lo establecido en el numeral 3. "FORMA, MEDIO Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA INVITACIÓN" de la convocatoria de mérito.

El acto fue presidido por el servidor público Moisés Isaac Herrera Ordóñez, persona Titular de la Subgerencia de Contrataciones, facultado para presidir los actos del procedimiento de contratación, de conformidad con lo señalado en el inciso B) de la Sección I Visión General, del apartado I.4. "Responsabilidades" de las POBALINES.

Se informa que se cuenta con la asistencia del servidor público Alejandro Lobo Carrillo, persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, del servidor público Edgar Enrique Anda Rodríguez, Subgerente de Mantenimiento a Inmuebles, ambos en su carácter de representantes del área Requiriente y Técnica; del servidor público Héctor Javier González Galicia, Titular de la Gerencia Jurídica de lo Contencioso, en su calidad de representante de la Dirección Jurídica de lo Contencioso y Servicios Institucionales, y de la servidora pública Olga García Santiago, representante del Órgano Interno de Control en BANOBRAS (en adelante OIC).

Se hace mención que la representante del OIC, asiste por invitación de la convocante para estar presente en los eventos del procedimiento de contratación, sin prejuzgar de la información que se presenta, siendo estricta responsabilidad de la convocante, cumplir con las disposiciones que regulan su actuar; y de los licitantes la veracidad de la documentación presentada, por lo que el OIC se reserva la facultad de revisar en cualquier momento la documentación que deriva del procedimiento de contratación, en términos de la normatividad aplicable.

Se hace constar que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, párrafo décimo de la LAASSP y 90, párrafo sexto del RLAASSP, al acto no asistió ningún representante o persona que manifestara su interés de estar presente en el mismo con calidad de observador.

Dando inicio al evento, el servidor público que preside el acto comunicó a las personas servidoras públicas asistentes que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 Bis, párrafos tercero y cuarto de la LAASSP, 90 y 91, del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral 3.2. "Junta de aclaraciones de la invitación a cuando menos tres personas" de la convocatoria, solamente se atenderán las solicitudes de aclaración de las personas que hayan presentado a través de la plataforma Compras MX, por sí o en representación de un tercero, el escrito de interés en participar en el procedimiento de contratación y cuyas solicitudes de aclaración se hayan recibido con al menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación a la fecha establecida para la celebración de la junta de aclaraciones, es decir, a más tardar a las **11:00 horas del día 30 de diciembre del 2025**, que cumplan en tiempo y forma con lo señalado en el numeral de la convocatoria antes mencionado.

ELABORÓ: SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

FO-CON-08

PÁGINA 1





Acto seguido, habiendo verificado en la plataforma Compras MX la recepción de escritos de interés en participar en el procedimiento de contratación y/o solicitudes de aclaración, se desprende que **SÍ** se recibió por parte del siguiente licitante:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	NÚMERO DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN
INTEVIGH, S.A. DE C.V.	1

La respuesta a la solicitud de aclaración enviada por el licitante antes mencionado, misma que fue atendida por el área requirente y técnica, así como la precisión realizada por la misma, forma parte integral del presente **PRIMER AVISO** como **ANEXO A**.

Se hace constar que la Gerencia Ejecutiva de Servicios Generales, al ser el área técnica y requirente de los servicios objeto del presente procedimiento, se considera bajo su total y absoluta responsabilidad las respuestas de las preguntas que se pudieran recibir de carácter técnico, en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III del RLAASSP.

El que preside el acto, señala que la pregunta ha sido solventada por la convocante en su totalidad, informando que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, fracción I, del RLAASSP, la respuesta es publicada y puesta a disposición de los interesados a través de la plataforma Compras MX, con la finalidad de que, en su caso, los licitantes se encuentren en la posibilidad de realizar las solicitudes de aclaración que consideren necesarias únicamente en relación con la respuesta emitida, por lo que contarán con un plazo de **6 (SEIS) HORAS** contadas a partir de la publicación de la respuesta en la plataforma Compras MX, para formular dichas solicitudes de aclaración, precisando que se tomará como hora de recepción la que registre el citado sistema al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración que no cumplan con el requisito antes señalado no serán contestadas por la convocante, por lo que no se dará respuesta a las solicitudes de aclaración que se reciban con posterioridad a la hora mencionada, con la finalidad de no generar desigualdad entre los participantes y motivar la libre participación.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94, párrafo segundo del RLAASSP, se incorpora a la plataforma Compras MX el presente **PRIMER AVISO**.

El que preside el acto, procedió a preguntar a los servidores públicos asistentes, si existe algún comentario, no existiendo comentarios, se suspende la junta de aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de contratación, siendo las 11:10 horas del día 31 de diciembre del 2025, para reanudarse a las **12:00 horas** del día 05 de enero del 2026.

POR EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D.

NOMBRE	CARGO
Moisés Isaac Herrera Ordóñez	Subgerente de Contrataciones

ELABORÓ: SEAN AGUIRRE HERNÁNDEZ

FO-CON-08

PÁGINA 2



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ANEXO A



RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y PRESICIÓN

PROCEDIMIENTO NACIONAL POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-06-G1C-006G1C001-N-238-2025, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE UNA PLANTA DE EMERGENCIA PARA RED EN BAJA TENSIÓN".

ID de la pregunta	Licitante	Tipo de aclaración	Sección de la convocatoria	Aclaración	Respuesta
1000802	INTEVIGH SA DE CV	TÉCNICO	DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE, NUMERAL 9, ANEXO TECNICO	CON RELACIÓN AL NUMERAL 9 (DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE DEL ANEXO TÉCNICO, VIII ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TECNICA), EN EL QUE SE ESTABLECE QUE "LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PLANTA DE EMERGENCIA QUE PROPONE PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO", SE SOLICITA ATENTAMENTE SE ACLARE LO SIGUIENTE: ¿LA PRESENTACIÓN DE DICHA FACTURA CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A UNA OBLIGACIÓN POSTERIOR AL FALLO, APLICABLE ÚNICAMENTE AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO?	SE HACE LA PRECISIÓN CORRESPONDIENTE

Precisión al Anexo Técnico

VIII. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

DICE:

9. La factura correspondiente a la Planta de Emergencia que propone para la correcta prestación del Servicio objeto del Arrendamiento, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del siguiente día de la notificación del fallo.

Lo anterior, para corroborar que dicho equipo no es de fecha de fabricación mayor al ejercicio 2020.

DEBE DECIR:

9. Carta compromiso en la que mencione que entregará copia simple de la factura correspondiente a la Planta de Emergencia que propone para la correcta prestación del Servicio objeto del Arrendamiento, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir del siguiente día de la notificación del fallo, en la que se identifique el año de fabricación.

Lo anterior, para corroborar que dicho equipo no es de fecha de fabricación anterior al ejercicio 2020.



